

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 323/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA,
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio TJA/SGA/558/2021 y anexo de Anabel Salgado Capistrán, delegada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Anexo: a) Copia simple del acuerdo PTJA/16/2021, del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dictado en Sesión Extraordinaria número cinco, el cinco de marzo de dos mil veintiuno, mediante el cual, "SE REINTEGRA EN SUS FUNCIONES AL MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, COMO TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS ASPECTOS INHERENTES AL CARGO, A PARTIR DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO."	4319

Documentales depositadas el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el mismo día. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta de la delegada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual, remite copia simple del *Acuerdo PTJA/16/2021 por el que se reintegra en sus funciones al Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, como titular de la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y demás aspectos inherentes al cargo, a partir del cinco de marzo de dos mil veintiuno*, y en consecuencia, se toma conocimiento de su contenido.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]**

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 323/2019

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la mencionada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁴, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁵ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la Materia de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁵ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2021T07:11:58Z / 31/03/2021T01:11:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 32 61 15 b5 bb 13 f9 b5 07 bc 18 ac a3 e5 94 62 7b 5a fc 75 2b 2e f0 4e c1 b3 ec 9c bf e1 0b fa c0 b3 45 e5 d8 cf 39 37 6b d9 fc 75 49 5e 92 d3 66 6d fc 49 48 84 c8 89 29 21 a3 d0 d9 0b 5a 83 ac 2b 24 03 45 eb 1d 81 70 1a 19 fc b7 30 b3 9f 6a 9e cc cb 17 d9 43 97 c0 93 16 57 4c 3e 7d cc 4d 04 99 90 e1 73 72 74 fe 98 98 98 f0 c3 a1 fd 64 8a fe 4e 75 39 cf 24 22 da 53 89 c1 b8 85 ba e7 d4 3b 07 fe 56 64 5e 71 a2 c5 95 ec 85 96 c6 ed 56 b5 c0 cc e6 8c 19 b2 8e 4f 2c be d8 05 8f 1c 2a 86 48 2e ad 86 d2 25 15 30 5c 0e 5f 6e 4d f2 6a 9c ae ff 64 9b bd de d0 ff 6a dd e4 77 c1 46 60 1a 51 9d 95 8c 6c 07 c2 6c a2 7a c8 dd 9a e5 f8 ad 03 a8 04 e5 70 2d a9 7c 57 80 06 0c e8 d6 51 8c 74 34 93 8b e4 b7 27 43 44 66 7c 18 99 19 c8 79 4b a4 f8 17 3b 21 1b 1f 06 58 0d ed			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2021T07:11:58Z / 31/03/2021T01:11:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2021T07:11:58Z / 31/03/2021T01:11:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3723752			
	Datos estampillados	5335F38DED95E16F1002D79BD05FE7ACD3226AF979B3F668F6C291EBAE1A5D4B			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T23:44:32Z / 30/03/2021T17:44:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 ba fe c6 44 08 54 05 e0 35 55 e8 c8 42 60 1e 6f db 1c ef 45 9d 99 57 97 34 0e 3b 82 29 11 ff 40 c5 9e f8 e6 e4 c6 39 ac 61 a8 4a 7e c3 b2 52 82 de 39 78 eb 06 81 6a 2a 9d ec c4 a9 52 2f 01 74 ed e1 25 14 8e ce 94 55 9a fa 38 e7 55 34 6c 3f a1 50 8b c1 6b db c5 37 54 b3 c8 ce cf 00 0d 0b cf 33 06 17 30 6a ea 40 8e d5 07 b2 cf aa d8 d6 05 49 9c 80 55 e7 3c da 84 1d c9 09 7f 7f a3 48 7c f7 77 80 0e 0c fd 12 cc bb 66 d7 80 c4 68 1d 8c a7 68 0a 6c b7 10 73 f9 31 b4 47 0b 4a 39 e6 72 8d 76 f6 cb 83 93 bc 06 05 80 29 54 a3 52 ee af cd 72 b4 5e 8a 44 2d fa 99 e9 9a 96 22 a4 ea 4e 66 9d 83 53 82 51 62 5e f9 56 bd 55 90 69 1c ae 11 55 31 22 16 6f 41 2b fd 0f e0 56 6e 1f ea 24 0e c2 f3 6c 91 32 76 47 ba d9 66 d3 22 28 46 12 48 6a c9 58 ae 91 80 ee df 4e 5c 01 c9 13			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T23:44:32Z / 30/03/2021T17:44:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T23:44:32Z / 30/03/2021T17:44:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3722637			
	Datos estampillados	A3CF181DDABDC283024581F4FC5AB1540EC1751BFFC65D42B3103A92CA7B2D53			